



ACTA No.23-2024. Correspondiente a la sesión extraordinaria No.23-2024, celebrada por la Junta Directiva del Sistema Nacional de Educación Musical (SINEM) de forma virtual el 07 de noviembre de 2024. Se da inicio al ser las 15:06 horas, con la presencia de los integrantes de la Junta Directiva: el señor Jorge Rodríguez Vives, el señor Ramiro Ramírez Sánchez, la señora Laura Jiménez Tassara, el señor José Manuel Aguilar Sáenz y por parte de la administración del SINEM: Sandra Herrera Bermúdez, Directora General, la señora Olga Marta Mora Monge, secretaria de actas. **AUSENCIA JUSTIFICADA.** Señor Oscar Valverde Barahona

ARTÍCULO No.01: Lectura y aprobación del orden del día. **ACUERDO No. 01:** La Junta Directiva del Sistema Nacional de Educación Musical La Junta Directiva del Sistema Nacional de Educación Musical (SINEM) acuerda: "Aprobar el Orden del Día de la sesión extraordinaria No.23-2024, celebrada el 07 de noviembre de 2024." **ACUERDO APROBADO Y EN FIRME POR UNANIMIDAD.** **ARTICULO No.02:** Se presenta para aprobación el documento del Convenio de Cooperación Interinstitucional para el préstamo de funcionarios, reconocimiento de viáticos, tiempo extraordinario, préstamo de activos y pago de combustible suscrito entre el Ministerio de Cultura y Juventud y sus Órganos desconcentrados. **ACUERDO No. 02:** La Junta Directiva del Sistema Nacional de Educación Musical (SINEM) acuerda: "Aprobar el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional para el préstamo de funcionarios, reconocimiento de viáticos y tiempo extraordinario, préstamo de activos y pago de combustible suscrito entre el Ministerio de Cultura y Juventud y sus Órganos Desconcentrados, y delegar en la Directora General la firma del convenio." **ACUERDO APROBADO Y EN FIRME POR UNANIMIDAD.** Sin otro particular, se cierra la sesión al ser las 15:09 horas.



Jorge Rodríguez Vives
Presidente



Laura Jiménez Tassara
Secretaria

ACTA No.24-2024. Correspondiente a la sesión ordinaria No.24-2024, celebrada por la Junta Directiva del Sistema Nacional de Educación Musical (SINEM) de forma virtual el 12 de noviembre de 2024. Se da inicio al ser las 09:39 horas, con la presencia de los integrantes de la Junta Directiva: el señor Jorge Rodríguez Vives, el señor Ramiro Ramírez Sánchez, la señora

Laura Jiménez Tassara, el señor José Manuel Aguilar Sáenz y por parte de la administración del SINEM: Sandra Herrera Bermúdez, Directora General, la señora Olga Marta Mora Monge, Secretaria de actas. **AUSENCIA JUSTIFICADA.** El señor Oscar Valverde Barahona. **ARTÍCULO No.01:** Lectura y aprobación del orden del día. **ACUERDO No. 01:** La Junta Directiva del Sistema Nacional de Educación Musical (SINEM) acuerda: “Aprobar el Orden del Día, de la sesión ordinaria No.24-2024, celebrada el 12 de noviembre de 2024.” **ACUERDO APROBADO Y EN FIRME POR UNANIMIDAD. ARTICULO No.02:** Aprobación de las siguientes actas: Acta Ordinaria No.21-2024, celebrada el 28 de octubre de 2024. Acta Extraordinaria No.22-2024, celebrada el 01 de noviembre de 2024. Acta Extraordinaria No.23-2024, celebrada el 07 de noviembre de 2024. **Votación del Acta No.22-2024:** Debido a la ausencia de los señores Jorge Rodríguez Vives y Ramiro Ramírez Sánchez, en dicha sesión ordinaria, no se pudo cumplir con el quórum requerido para aprobar el acta No.22-2024. Por lo tanto, se decide posponer su votación para la próxima sesión ordinaria. **Votación de las actas No.21-2024 y No.23-2024:** Después de esta decisión, se procede con la votación de las actas No.21-2024 y No.23-2024, dado que en estos casos no hay impedimentos para cumplir con el quórum y la votación pueda llevarse a cabo con los miembros presentes en la sesión. **ACUERDO No. 02:** La Junta Directiva del Sistema Nacional de Educación Musical (SINEM) acuerda: “Aprobar el Acta Ordinaria No.21-2024, celebrada el 28 de octubre de 2024.” **ACUERDO APROBADO Y EN FIRME. ACUERDO No. 03:** La Junta Directiva del Sistema Nacional de Educación Musical (SINEM) acuerda: “Aprobar el Acta Extraordinaria No.23-2024, celebrada el 07 de noviembre de 2024.” **ACUERDO APROBADO Y EN FIRME. ASUNTOS ADMINISTRATIVOS. ARTICULO No.03:** Oficio sin número, ni fecha, suscrito por la señorita María Carolina Rojas Vargas, dirigido a la Junta Directiva, comunicando no aceptar el puesto No.503336, según acuerdo No.04 de la sesión ordinaria No.22-2024, celebrada el 01 de noviembre de 2024. Por las justificaciones indicadas en el oficio. Se solicita derogar el acuerdo No.04 de la S.O. No22-2024. **ACUERDO No. 04:** La Junta Directiva del Sistema Nacional de Educación Musical (SINEM) acuerda: “Derogar el acuerdo No.04, de la sesión ordinaria No.22-2024, celebrada el 01 de noviembre de 2024. Por no aceptar la señora María Carolina Rojas Vargas, el nombramiento en el puesto No.503336.” **ACUERDO APROBADO Y EN FIRME POR UNANIMIDAD. ARTICULO No.04:** Oficio SINEM-DG-610-2024, con fecha 12 de noviembre 2024, suscrito por la señora Sandra Herrera Bermúdez, Directora General, dirigido a la Junta Directiva. **ASUNTO.** Situación actual de la sede de León XIII. **SE CONOCE ESTE ARTICULO ARTICULO No.05:** Oficio SINEM-AJ-017-2024, de fecha 01 de noviembre de 2024, suscrito por la señora María Paula Agüero, Asesora Jurídica del SINEM, dirigido a la señora Sandra Herrera Bermúdez, Directora General. Para dar a conocer el asunto de Informe de investigación preliminar número INV-001-2024 realizado por la Asesoría Jurídica del Ministerio de Cultura y Juventud, en atención al oficio SINEM-DG-091-2023 de fecha 23 de febrero de 2024 y en cumplimiento de la disposición de la Dirección del Sistema Nacional de Educación Musical emitida por la resolución número SINEM-DG-014-2024 del 19 de marzo de 2024 sobre la denuncia interpuesta contra el funcionario Carlos Roberth Acuña Ramírez, destacado en SINEM Parque Metropolitano La Libertad. **ACUERDO No. 05:** La Junta Directiva del Sistema Nacional de Educación Musical (SINEM) acuerda: “Delegar a la Directora General del SINEM, para

nomenclatura de conformación de los Órganos Directores para la instrucción de los PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS ESPECIALES DE DESPIDO por la presunta responsabilidad administrativa, del señor Carlos Roberth Acuña Ramírez, cédula de identidad número 1-0753-0134, funcionario quien ocupa un puesto interino en calidad de Formador Artístico del Servicio Civil 1, Artista Emérito (G. de E. Artes Musicales), puesto número 503290, destacado en la Sede del Parque Metropolitano La Libertad, por presuntos incumplimientos en la función pública y por presuntas conductas de acoso sexual contra la Directora del SINEM- Parque Metropolitano la Libertad según la recomendación del Informe de Investigación Preliminar INV-001-2024.” **ACUERDO APROBADO Y EN FIRME POR UNANIMIDAD. ARTICULO No.06:** Oficio sin número, de fecha 31 de octubre de 2024, suscrito por los señores Gersan Arias Picado, Sede de Coto Brus. Jeffrey Chavarría Valverde, Sede de Oreamuno y el señor Esteban Villegas Gómez, Sede de Frailes. ASUNTO. Con relación al acuerdo No.03, en la sesión ordinaria No.20-2024, celebrada el 14 de octubre de 2024. Comenta la señora Sandra Herrera Bermúdez que este recurso se refiere al acuerdo número 03 de la sesión ordinaria número 20-2024, celebrada el 14 de octubre de 2024, presentado por los señores Gersan Picado, Jeffrey Chavarría y Esteban Villegas, quienes son encargados de Sedes SINEM. De acuerdo con la solicitud, la señora Herrera ha encargado a la Asesoría Jurídica del SINEM que revise dicho recurso con el fin de preparar una respuesta adecuada. Posteriormente, si el Órgano Director aprueba la respuesta, se sugiere que esta sea considerada como acuerdo de la Junta Directiva en relación con el recurso presentado. **ACUERDO No. 06:** La Junta Directiva del Sistema Nacional de Educación Musical (SINEM) acuerda: “Ante este Órgano Colegiado del SINEM, por medio del documento de fecha 31 de octubre de 2024, suscrito por los señores Gersan Arias Picado, Jeffrey Chavarría Valverde y Esteban Villegas Gómez, en calidad de funcionarios todos del SINEM, presentan recurso de reposición sobre el acuerdo número 03 de la sesión ordinaria número 20-2024 de fecha 14 de octubre de 2024 de la Junta Directiva del Sistema Nacional de la Educación Musical, por lo tanto, si bien el citado recurso carece de una enumeración o clasificación de las ideas que se pretenden exponer, a continuación se aclara lo siguiente: **I. Sobre el acuerdo número 3 de la sesión ordinaria 20-2024 del 14 de octubre de 2024.** Dicho acuerdo hace referencia a la organización estructural ya existente, sean escuelas (unidades) o programas de orquesta (procesos), por lo que el fin del mismo es buscar aclarar las funciones y estructura para la mejora de los servicios y así el cumplimiento de deberes de los funcionarios según su puesto y a lo establecido en la norma número 8894, Ley de Creación del Sistema Nacional de Educación Musical y su Reglamento, bajo ningún motivo se pretende reestructurar el ordenamiento ya establecido y oficial. **II. Sobre la Ley 8894, Ley de Creación del Sistema Nacional de Educación Musical y su reglamento.** La ley 8894 y su reglamento, es la norma competente por la cual se rige el Sistema Nacional de Educación Musical, la cual es clara sobre la estructura y organización que conforma a dicha institución. La misma señala e indica la definición de Escuelas del SINEM y Programas de Orquestas, donde es importante resaltar que se refiere a las escuelas como “*Unidades Técnicas*” y a los programas de orquestas como “*oferta de formación musical mínima a seguir por las escuelas*”; es decir, no se indica que corresponde

estas últimas a Unidades, sino que, constituyen un proceso. Igualmente, en el reglamento de dicha ley en su organización únicamente se refleja como unidades a las escuelas, por lo que al contrario se caería en error al colocar al mismo nivel procesos que no cumplen los requisitos establecidos, como los Programas Orquestales. Como se menciona de forma puntual en el recurso interpuesto, el Reglamento a la Ley 8894 es claro en la estructura y funciones de las escuelas; a lo cual según el acuerdo por el cual recurren, no modifica las funciones o estructuración ya establecida por la norma en mención, especificando una vez más que las escuelas son Unidades con una población estudiantil entre los 350 a 600 y el programa orquestal es un programa musical o proceso conformado por una población de estudiantes entre los 80 y 250. **III. Sobre la diferencia entre Programa de Orquesta y Escuela SiNEM.** Importante es indicar que la organización estructural institucional no se está modificando por el acuerdo recurrido, ni mucho menos limitando a un crecimiento. Si bien el INFORME N° MCJ-GIRH-029-2017 indica de forma clara las características de los Programas de Escuela de Música, Programas de Orquesta y Programas Especiales, de ninguna manera es sinónimo que se limiten los recursos presupuestarios que se asignen, pues el SINEM maneja un presupuesto único como subprograma del Ministerio de Cultura y Juventud, para cubrir todas las necesidades, y el mismo no se segrega por Direcciones, Departamentos, Unidades o Procesos. Prueba contundente de lo anterior, es que los tres Programas de Orquesta a los que pertenecen los funcionarios que presentaron el recurso de revocatoria al acuerdo número 03 de la sesión ordinaria número 20-2024, a pesar de estar ubicados entre los que tienen menor cantidad de estudiantes activos al mes de octubre de 2024, la administración procura facilitarles su gestión con condiciones que incluso algunas Escuelas SINEM no cuentan, por ejemplo:

- El Programa de Orquesta Coto Brus, dispone de servicios de vigilancia y limpieza privada, contratados por medio de Convenios Marco.....
- El Programa de Orquesta Frailes, ocupa una planta física alquilada, Licitación Reducida N° 2024LD-000013-0014200001.....

No se omite indicar que, en ningún momento se ha establecido que, por lo acordado por esta Junta Directiva, automáticamente provoque recisiones de contratos de servicios, limitación de crecimiento o restricción de recursos; esas suposiciones aparte de carecer de fundamento son totalmente falsas. **IV. Sobre las funciones de Director y Formador.** Las funciones de Director de la escuela y formadores artísticos se encuentran establecidas en el Manual descriptivo de cargos del Régimen artístico vigente (Servicio Civil) y de los formadores en el Estatuto de Servicio Civil, reglamento y leyes conexas como lo establece los artículos 53 y 56 del Reglamento de la Ley 8854. **V. Sobre la potestad de la Junta y modificación estructural (MIDEPLAN).** La Junta Directiva en dicho acuerdo no está realizando ninguna modificación a la estructura ya establecida, lo único que pretende con el acuerdo aprobado en mención, como anteriormente se indica es aclarar estructuras y funciones de los colaboradores y no generar falsas expectativas sobre sus puestos. De acuerdo con lo anterior expuesto, este Órgano Colegiado ratifica el acuerdo número 03 de la sesión ordinaria número 20-2024, celebrada el 14 de octubre de 2024 y se da por atendido el recurso de reposición presentado.” **ACUERDO APROBADO Y EN FIRME POR UNANIMIDAD. ARTICULO No.07:** Oficio SINEM-AJ-017-2024, de fecha 01 de noviembre de 2024, suscrito por la señora María Paula Agüero, Asesora



Jurídica del SINEM, dirigido a la señora Sandra Herrera Bermúdez, Directora General. Para dar a conocer el asunto de Informe de investigación preliminar número INV-001-2024 realizado por la Asesoría Jurídica del Ministerio de Cultura y Juventud, en atención al oficio SINEM-DG-091-2023 de fecha 23 de febrero de 2024 y en cumplimiento de la disposición de la Dirección del Sistema Nacional de Educación Musical emitida por la resolución número SINEM-DG-014-2024 del 19 de marzo de 2024 sobre la denuncia interpuesta contra el funcionario Carlos Roberth Acuña Ramírez, destacado en SINEM Parque Metropolitano La Libertad. Interviene la señora María Paula Agüero, Asesora Jurídica del SINEM, y comenta que según lo informado por el Lic. Walter Chaves, Asesor Jurídico del MCJ, con respecto a los temas mencionados anteriormente. Este informe ya fue enviado y tiene varias recomendaciones clave. Las dos situaciones que se abordan son: Dos casos por falta de haberes y funciones: Este parece ser un tema administrativo relacionado responsabilidades laborales no cumplidas. Se debe abrir un procedimiento administrativo para abordar estas faltas. Y el otro caso es de Acoso sexual contra la directora, Doña Gisela: En este caso, se debe abrir un procedimiento administrativo separado para investigar la acusación de acoso sexual contra la directora. Agrega la señora Agüero, que según las recomendaciones del señor Walter es, abrir dos procesos distintos: Como se tratan de dos casos diferentes (uno administrativo por faltas laborales y otro por acoso sexual), se recomienda abrir dos órganos o direcciones que se encarguen de cada uno por separado. Medida cautelar: Durante el proceso, se recomienda aplicar una medida cautelar mientras duren las investigaciones. Esto puede incluir, por ejemplo, suspensiones temporales de funciones o cualquier acción preventiva necesaria. Denuncia penal: Además, se menciona que el acusado (probablemente la persona involucrada en el caso de acoso) debe enfrentarse a una denuncia penal, ya que presuntamente violó una medida cautelar que se le había impuesto previamente. Comunicación: El informe fue escaneado y enviado por correo a Doña Olga, quien, al parecer, lo distribuyó a los miembros de este Órgano Director para su revisión. Con base en esto, se están sugiriendo varios pasos a seguir para abordar ambos casos: abrir procedimientos administrativos separados, tomar medidas cautelares, y posiblemente iniciar un proceso penal en el caso de acoso. **ACUERDO No. 05:** La Junta Directiva del Sistema Nacional de Educación Musical (SINEM) acuerda: " Delegar a la Directora General del SINEM, para nombramiento de conformación de los Órganos Directores para la instrucción de los PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS ESPECIALES DE DESPIDO por la presunta responsabilidad administrativa, del señor Carlos Roberth Acuña Ramírez, cédula de identidad número 1-0753-0134, funcionario quien ocupa un puesto interino en calidad de Formador Artístico del Servicio Civil 1, Artista Emérito (G. de E. Artes Musicales), puesto número 503290, destacado en la Sede del Parque Metropolitano La Libertad, por presuntos incumplimientos en la función pública y por presuntas conductas de acoso sexual contra la Directora del SINEM- Parque Metropolitano la Libertad según la recomendación del Informe de Investigación Preliminar INV-001-2024." **ACUERDO APROBADO Y EN FIRME POR UNANIMIDAD. ASUNTOS ACADÉMICOS: ARTICULO No.08:** Oficio SINEM-DG-607-2024, con fecha 8 de noviembre 2024, la Directora General solicitar informar a las sedes abajo descritas abrir matricula según las cifras solicitadas para el año 2025, en la medida de lo posible:.....

Parque La Libertad	66
Alajuela	100
Pavas	123
Puntarenas	12

Acosta	76
Siquirres	13
Guácimo	35
Oreamuno	20
Coto Brus	75
Los Santos	35

Manifiesta la señora Herrera Bermúdez, que presenta a la Junta Directiva la solicitud de la aprobación de la apertura de matrículas para el año 2025 en las sedes detalladas a continuación, conforme a las cifras estimadas de estudiantes por sede. Como es habitual, las cantidades propuestas están sujetas a la infraestructura disponible y la capacidad de los docentes, incluyendo aquellos que, aunque contratados fuera de la planilla oficial del Sistema Nacional de Educación Musical (SINEM) a través de Juntas, Asociaciones y/o Municipalidades, contribuyen significativamente al desarrollo de las clases en diversas sedes. **ACUERDO No.07:** La Junta Directiva del Sistema Nacional de Educación Musical (SINEM) acuerda: “Delegar en la Directora General, solicitar a Directores(as) y Encargados(as) de Sedes SINEM, proceder en la medida de lo posible la apertura de matrícula para el año 2025, conforme al siguiente desglose:

1. Escuelas SINEM

Parque La Libertad	66
Alajuela	100
Pavas	123
Puntarenas	12

2. Programas Orquesta SINEM

Acosta	76
Siquirres	13
Guácimo	35
Oreamuno	20
Coto Brus	75
Los Santos	35

ACUERDO APROBADO Y EN FIRME POR UNANIMIDAD. ARTICULO No.09: Oficio SINEM-DA-095-2024, de fecha 11 de octubre de 2024, suscrito por la señora Ilse Porras Guillén, Directora Académica, dirigido a la señora Sandra Herrera, Directora, General, para que eleve el asunto a la Junta Directiva del caso del señor el RETANA ROJAS AARON DE JESUS, quien utiliza la plaza 504109 en el puesto de FASC1 (ARTÍSTA CONSOLIDADO) en la Sede SINEM-Parque La Libertad, ha presentado a lo largo del año múltiples ausencias injustificadas y retiros anticipados de hasta 5 horas. Comenta la señora Herrera, que el funcionario Aarón Retana Rojas, que cabe resaltar que las reiteradas ausencias injustificadas y los retiros anticipados de horas están generando una falta de previsibilidad en la programación de las actividades dentro de la Sede SINEM-Parque La Libertad, afectando directamente la calidad del servicio y el rendimiento de las lecciones. A pesar de las notificaciones previas (oficios SINEM-DA-043-2024, SINEM-DA-046-2024 y SINEM-DA-073-2024), la conducta del Sr. Retana Rojas no ha

mostrado mejoría significativa, lo que nos lleva a considerar medidas más estrictas conforme al reglamento de personal. Por lo tanto, la señora Herrera considera que se tomen las medidas pertinentes de acuerdo con los lineamientos establecidos en el reglamento interno y las políticas institucionales, con el fin de asegurar el cumplimiento de las responsabilidades del Sr. Retana Rojas. **ACUERDO No.08** : La Junta Directiva del Sistema Nacional de Educación Musical (SINEM) acuerda: "Delegar en la Directora General, gestionar las acciones administrativas correspondientes de acuerdo al Reglamento Autónomo de Servicio del Ministerio de Cultura, Juventud y Deportes, al señor Aarón Jesús Retana Rojas, cédula 01-1035-0189, quien ocupa el Puesto No.504109, en la clase de FASC1, en la sede SINEM Parque La Libertad, por las ausencias injustificadas y retiros anticipados según el oficio SINEM-DA-095-2024, de fecha 11 de octubre de 2024." **ACUERDO APROBADO Y EN FIRME POR UNANIMIDAD. ARTICULO No.10:** Oficio SINEM-DA-096-2024, de fecha 08 de noviembre de 2024, suscrito por la señora Ilse Porras Guillén, Directora Académica, dirigido a la señora Sandra Herrera, Directora, General, para solicitar a la Junta Directiva la aprobación del traslado geográfico de la siguiente plaza:

No. de Plaza	TIEMPO	Ubicación actual	Ubicación Propuesta
502656	Medio Tiempo	Aguas Zarcas	Programas Especiales ACOSTA

Una vez aprobada la anterior reubicación solicito valorar y presentar a Junta Directiva el nombramiento de la siguiente persona para ocupar dicha plaza vacante, quien ya tiene asegurado el grado artístico por la comisión y ademas es compatible con el puesto:

No. Plaza	SEDE	Persona por nombrar	Cédula número	Tiempo	Jornada	Grado Artístico
502656	Acosta	Jiménez Hidalgo Angie Ximena	11527044 2	Medio tiempo	Mixta	Posicionado

ACUERDO No. 10: La Junta Directiva del Sistema Nacional de Educación Musical (SINEM) acuerda: "Aprobar el nombramiento de.

No. Plaza	SEDE	Persona por nombrar	Cédula número	Tiempo	Jornada	Grado Artístico
502656	Acosta	Acosta Jiménez Angie Ximena	115270442	Medio tiempo	Mixta	Posicionado

ACUERDO APROBADO Y EN FIRME POR UNANIMIDAD. Sin otro particular, se cierra la sesión al ser las 10:21 a.m.



Jorge Rodríguez Vives
Presidente



Laura Jiménez Tassara
Secretaria